

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2017/MDCH

Chaclacayo, 31 de Mayo de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 180-2016/MDCH, del 12 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2016/MDCH, del 12 de diciembre de 2016, se delegó a la Sra. Lili Gutarra Aliaga, asistente administrativo de la Secretaría General, la facultad para celebrar matrimonios civiles en el distrito, en calidad de Registradora Civil.

Que, la citada facultad debe entenderse que no está referido únicamente al acto en sí de la sola celebración del matrimonio civil, sino que dicha delegación también comprende la supervisión y realización del conjunto de diligencias y actividades señaladas en el artículo 248° y siguientes del Código Civil; esto es, la realización del procedimiento administrativo del servicio exclusivo del matrimonio, su celebración y ejecución; por lo mismo, facultada para tener acceso al Sistema de Acta de Celebración Electrónica de Matrimonio en Municipalidad (SACE) en calidad de Administradora (Acceso Total al Sistema), Registradora (Registro de las Actas de Celebración Electrónica) y Certificadora (Certificación del Acta de Celebración Electrónica).

VB°, la Resolución de Alcaldía N° 180-2016/MDCH, no declara ni constituye derechos o intereses legítimos; por lo mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 203.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, tal acto administrativo puede ser modificado.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- *Modificar* el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 180-2016/MDCH, del 12 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar con eficacia desde el 02 de noviembre del 2016 a la Sra. Lili Gutarra Aliaga, asistente administrativo de la Secretaría General, la facultad para la realización del procedimiento administrativo del servicio exclusivo del matrimonio, su celebración y ejecución; por lo mismo, facultada para tener acceso al Sistema de Acta de Celebración Electrónica de Matrimonio en Municipalidad (SACE) en calidad de Administradora (Acceso Total al Sistema), Registradora (Registro de las Actas de Celebración Electrónica) y Certificadora (Certificación del Acta de Celebración Electrónica), en calidad de Registradora Civil.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GEAENCIA MUNICIPALITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

g. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO